

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, seis (6) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2023-189
Auto Interlocutorio No 732

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**, promovido a través de apoderada judicial por el señor **MICHAEL CAMILO PRECHT ANDREASEN**, en contra de los señores **JAIRO ALARCÓN PULGARÍN** y **JAIME ALARCON PULGARÍN**.

En el acápite de pretensiones se solicita se libre mandamiento por los intereses de plazo generados desde el 8 de marzo del 2019 hasta el pago total de la obligación y se condene a los demandados al pago de los intereses moratorios desde su causación, hasta la fecha en que se haga efectivo el pago a las tasas máximas autorizadas legalmente por Superfinanciera para dicho evento. Pero debe indicar de manera clara las fechas de los intereses de plazo y de mora.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**, promovido a través de apoderada judicial por el señor **MICHAEL CAMILO PRECHT ANDREASEN**, en contra de los señores **JAIRO ALARCÓN PULGARÍN** y **JAIME ALARCON PULGARÍN**. por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente a la DRA. **LUZ MARY QUICENO MARÍN** abogada titulada y en ejercicio de su profesión para que presente al demandante en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ

JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94571f1fa9880f9e58cfce62e33fecf04c4c8396a0e3eaf38b6c3676ad55d8fd**

Documento generado en 06/06/2023 04:50:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>